

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2021-MPH-A

Huaraz, 09 de marzo del 2021.

VISTOS: El Informe N° 0164-2021-MPH-GDUR-SGEO/SG de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 024-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 15 de febrero del 2021, Informe Legal N° 149-2021-MPH/GAJ de fecha 26 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*.

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad. Así pues, en concordancia con ello, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"* y que éste ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 35-2020-MPH-A, de fecha 05 de noviembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 014-2020-MPH-GPP/SGDI DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA EL INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, no habiéndose indicado la forma de aprobación del informe de cierre de proyectos. Por lo tanto, es necesario la incorporación en el Capítulo VIII- RESPONSABILIDAD el numeral 8.2 debiendo ser redactado de la siguiente manera: 8.2. *La aprobación del informe de cierre de proyecto, se realizará mediante un informe técnico de aprobación, emitido por la sub gerencia de ejecución de obras; por lo tanto, es procedente realizar dicha incorporación por contar con sustento legal y técnico.*

Que, mediante Informe N° 0164-2021-MPH-GDUR-SGEO/SG de fecha 04 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, solicita se incorpore en la Directiva N° 014-2020-MPH-GPP/SGDI, en su capítulo VIII. Responsabilidad, un ítem en el cual se establezca que la aprobación del cierre de proyectos se realizará mediante un informe técnico de aprobación.

Que, mediante informe N° 024-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 15 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, informa al Gerente de Planificación y Presupuesto que la directiva citada en el párrafo precedente fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2020—MPH-A de

fecha 05 de noviembre del 2020, y que resulta necesario se establezca adecuadamente su forma de aprobación, en consecuencia es factible la incorporación del numeral 8.2 conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante informe legal N° 149-2021-MPH/GAJ de fecha 26 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la incorporación del numeral 8.2 en la Directiva de Procedimiento para el informe de cierre de proyectos de obras públicas, en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN del numeral 8.2 en la Directiva de Procedimientos Para el Informe de Cierre de Proyectos de Obras Públicas, en la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 035-2020—MPH-A de fecha 05 de noviembre del 2020, por ser necesaria para su mejor comprensión y aplicación; debiendo ser redactada de la siguiente manera:

“8.2. La Aprobación del informe de cierre de proyecto, se realizará mediante un informe técnico de aprobación, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras.”

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, el contenido del Decreto con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORT MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661